

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2017-88**

Leonidas Espinosa Gallardo  
**GERENTE GENERAL (S)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley,

- Que,** de conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la acción coactiva para la recuperación de los valores adeudados por los usuarios de las empresas públicas, se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa y demás normativa conexa;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *"....e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;
- Que,** el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Prevía notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario. Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial"*;
- Que,** el artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido"*;
- Que,** el artículo 15 del Código Orgánico Tributario señala: ***"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley"***;
- Que,** el artículo 67 Ibidem determina: ***"Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos"***;



- Que,** el artículo 69 del referido Código establece: ***"Facultad resolutive.-** Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria";*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico Tributario, señala que: *"Los contribuyentes, responsables o terceros que se creyeran afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva";*
- Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0149 de 22 de diciembre de 2016, en su artículo 18 determina: ***"Infracciones Administrativas.-** Se consideran infracciones administrativas en materia de turismo las acciones u omisiones que impliquen la contravención de prohibiciones establecidas en la Ley de Turismo o el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o deberes derivados del ordenamiento vigente.";*
- Que,** el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 0149 determina: ***"Sujeto pasivo.-** Son contribuyentes de la tasa por el otorgamiento de la LUAE, el titular del establecimiento turístico, cualquiera sea su naturaleza. Es responsable del pago de la tasa el representante legal del contribuyente.";*
- Que,** mediante Resolución No. A 003, de 14 de febrero de 2017, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió ***"DELEGAR a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad de conocer, sustanciar y resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre los tributos que se encuentren bajo su administración, y demás actuaciones para su tramitación";***

**Que,** mediante Acción de Personal No. 292-2017, de 01 de junio del 2017, se autoriza la Subrogación de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, al señor Leonidas Espinosa Gallardo, Gerente Financiero Administrativo, la cual regirá del 07 al 20 de junio de 2017;

**Que,** es necesario armonizar y definir políticas y procedimientos internos comunes para agilizar las solicitudes de los usuarios, para dar de baja las órdenes de pago correspondientes a la tasa de turismo y las peticiones de los contribuyentes en el ámbito de la delegación otorgada por el MDMQ; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Expedir el, REGLAMENTO INTERNO QUE PERMITA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES, PETICIONES O RECLAMOS QUE PRESENTEN LOS CONTRIBUYENTES SOBRE LA TASA DE TURISMO.**

#### **SECCIÓN I**

##### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.-** El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento entre las diferentes áreas de la Empresa para conocer, sustanciar y resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo; así como delegar las funciones, atribuciones y responsabilidades determinadas en la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017.

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los servidores de Quito Turismo, en el ámbito de la delegación constante en la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017.

#### **SECCION II**

##### **PROCEDIMIENTO PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES, PETICIONES O RECLAMOS QUE PRESENTEN LOS CONTRIBUYENTES SOBRE LA TASA DE TURISMO**

**Art. 3.- Definiciones.-**

- **MDMQ.-** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- **Orden de pago.-** Documento generado por el MDMQ con las obligaciones de pago por la tasa de turismo.
- **Solicitud.-** Formulario de Solicitud de Actualización de Datos para Establecimientos Turísticos en el que consta el requerimiento del Contribuyente para dar la baja o devolución de las órdenes de pago por concepto de la tasa de turismo generadas por el MDMQ.
- **Requirente.-** Persona natural o jurídica que realiza una solicitud, petición o reclamo sobre la tasa de turismo.
- **Resolución.-** Acto jurídico, debidamente motivado el cual bajo los parámetros constitucionales y legales resuelve la petición.

**Art. 4.- Petición del contribuyente.-** El contribuyente deberá ingresar en las ventanillas de la Dirección de Calidad de la Empresa Quito Turismo el Formulario denominado "Solicitud de Actualización de Datos para Establecimientos Turísticos", con la petición o reclamos por escrito, adjuntando los siguientes requisitos:

- Formulario Solicitud de Actualización de Datos para Establecimientos Turísticos.
- Copia del RUC y/o la Resolución de SRI con la fecha de cierre/ suspensión/cancelación del Registro Único de Contribuyentes;
- Copia de cédula y papeleta de votación actualizada del contribuyente;
- Certificado Bancario, en caso de devolución de valores;
- Para personas jurídicas, resolución de la Superintendencia de Compañías, en caso de disolución de la persona jurídica;
- Mecanizado del SRI en el caso de que en el RUC no conste el cierre/ suspensión/cancelación del Registro Único de Contribuyentes, y;
- Cualquier otra información pertinente según la petición o reclamos.

La solicitud contendrá la debida motivación para sustanciar y resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo; así como señalar claramente correo electrónico, casilla judicial o dirección donde pueda ser notificada la Resolución.

**Art. 5.- Análisis y verificación de la solicitud.-** La Dirección de Calidad de la Empresa se encargará de recibir, verificar y analizar la información ingresada por el contribuyente creando un expediente con la documentación señalada en el artículo 4 de esta Resolución y la impresión de la orden de pago, por cada trámite de forma individual; posteriormente emitirá un informe motivado con conclusiones y recomendaciones para la baja, devolución o inicio del proceso de cobro de la Tasa de Turismo o cualquier petición o reclamo que realice el contribuyente.

**Art. 6.- Elaboración de la Resolución.-** La Gerencia Jurídica de la Empresa con la documentación señalada en los artículos 4 y 5, elaborará la respectiva Resolución para dar la baja, devolución o inicio del proceso de cobro generada por MDMQ de la Tasa de Turismo o cualquier petición o reclamo de los contribuyentes que requiera realizarse mediante Resolución, en los demás casos se

comunicará por escrito con oficio dirigido al petionario, conforme la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017.

**Art. 7.- Suscripción de la Resolución.-** La Gerencia Jurídica de la Empresa remitirá a la Gerencia General o su delegado la Resolución para su conocimiento y suscripción, adjuntando el expediente completo que deberá estar debidamente foliado y con número de proceso, asignado cronológicamente.

**Art. 8.- Notificación.-** Una vez suscrita la Resolución, la Gerencia Jurídica de la Empresa realizará la notificación a la Gerencia Financiera Administrativa y al contribuyente, para que se dé cumplimiento a las disposiciones constantes en ella.

### SECCIÓN III

#### TRÁMITE DE BAJA EN EL SISTEMA

**Art. 9.- Baja en el sistema del MDMQ.-** La Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa sobre la base de la Resolución, procederá a dar la baja de la tasa de turismo en el sistema del MDMQ o realizará el trámite correspondiente para la devolución de valores en caso de existir o iniciará los procesos de cobro de las tasas que no se den de baja, observando el Reglamento Interno para el Ejercicio Coactivo de la Empresa.

**Art. 10.- Archivo, numeración y custodia.-** La Gerencia Jurídica será la encargada de manejar, controlar y llevar la numeración de los expedientes.

La custodia y archivo de los expedientes estará a cargo de la Gerencia Financiera Administrativa o archivo central (de existir) quienes observarán lo dispuesto en la Ley Nacional de Archivo y por el lapso de 7 años.

### SECCIÓN V

#### DELEGACIÓN PARA PROCESOS

**Art. 11.- Delegación.-** El Gerente General para la sustanciación y ejecución de las disposiciones constantes en la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017, delega las siguientes atribuciones:

- Al Gerente Financiero Administrativo de la Empresa, se delega para que a su nombre y representación suscriba todo cuanto documento sea necesario para resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo incluyendo la resolución correspondiente y demás actuaciones necesarias para su tramitación.

- Al Jefe Financiero de la Empresa, se delega el manejo del sistema para la baja de las Tasas de Turismo, devolución de los valores e inicie los procesos coactivos de los valores pendientes, conforme la resolución en cada caso.
- A la Gerencia Jurídica de la Empresa, se delega para que a su nombre y representación sustancie las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo, suscribiendo providencias, solicitudes, despachos y demás actuaciones necesarias para su tramitación.
- A la Dirección de Calidad de la Empresa, se delega la recepción de la solicitud, petición o reclamos de los contribuyentes, su análisis e informe correspondiente de forma individual.

Los funcionarios encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados, realizando lo necesario para evitar, eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación del procedimiento.

#### DISPOSICIONES GENERALES

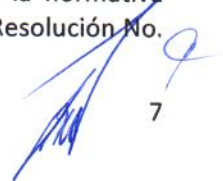
**PRIMERA.-** Serán responsables de la ejecución de la presente Resolución, las Gerencias Jurídica, Financiera Administrativa y Dirección de Calidad de la EPMGDT Quito Turismo.

**SEGUNDA.-** Los delegados deberán actuar en los términos del presente Reglamento, respetando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por tanto no estarán exentos de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, respondiendo administrativa, civil y penalmente de modo directo, por los actos u omisiones verificadas en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

**TERCERA.-** Los servidores delegados para el cumplimiento del presente Reglamento, informará por escrito, a solicitud de la Gerencia General, las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación a través de la emisión de los informes correspondientes, en aquellos casos relevantes para los intereses institucionales y municipales.

**CUARTA.-** El recurso extraordinario de revisión lo conocerá, sustanciará y resolverá el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo dispone la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017.

**QUINTA.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento o discrepancia con la normativa jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en el Código Orgánico Tributario, Resolución No.



7

A003 de 14 de febrero de 2017 y, lo que establezcan las demás normas vigentes en la materia, según corresponda.

**SEXTA.-** La máxima autoridad de la Empresa, cuando lo considere pertinente, podrá retomar o avocar las atribuciones desconcentradas en virtud del presente reglamento, sin necesidad de que este sea reformado o derogado.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en la página web institucional.

**SEGUNDA.-** Deróguese las Resoluciones o disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2017



Leonidas Espinosa Gallardo  
**GERENTE GENERAL (S)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**  
**-QUITO TURISMO-**

| ACCIÓN         | RESPONSABLE  | SIGLA | FECHA      | SUMILLA |
|----------------|--------------|-------|------------|---------|
| Elaborado por: | E. Rodríguez | GJ    | 2017-06-20 |         |
| Elaborado por: | C. Naranjo   | GJ    | 2017-06-20 |         |
| Revisado por:  | M. Montalvo  | GJ    | 2017-06-20 |         |
| Revisado por:  | M. Riquetti  | DC    | 20-06-2017 |         |